

Código Seguro de Verificación: 4b6323ec-37ef-44e5-a3c4-d330a3ca44be
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_21828336
Fecha de impresión: 26/03/2025 08:41:37
Página 1 de 32

FIRMAS
1.- CECILIA JOSEFA SOGORB SIRVENT, 24/03/2025 12:58
2.- GRACIELA FATIMA GONZALEZ WANGUEMERT, 24/03/2025 13:00
3.- MARIA TERESA MORENO CARBONELL (Jefa Servicio), 24/03/2025 13:22
4.- MARIA DEL CARMEN DE ESPANA MENARGUEZ (Concejala), 25/03/2025 12:39



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Educación

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, LABORAL Y FAMILIAR, EN LOS CENTROS ESCOLARES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE ALICANTE DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2024-2025

ÍNDICE:

- PREÁMBULO
- 1. OBJETO Y FINALIDAD.
- 2. PRESUPUESTO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA.
- 3. RÉGIMEN DE CONCESIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.
- 4. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.
- 5. PERIODO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.
- 6. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.
- 7. SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.
- 8. MOTIVOS DE EXCLUSIÓN.
- 9. GASTOS SUBVENCIONABLES.
- 10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.
- 11. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES ADMITIDAS.
- 12. DETERMINACIÓN DE LOS IMPORTES A CONCEDER.
- 13. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.
- 14. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.
- 15. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.
- 16. OBLIGACIÓN DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.
- 17. PROTECCIÓN DE DATOS.
- 18. MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.
- 19. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Educación

PREÁMBULO.

La convocatoria de estas subvenciones, es una más de las medidas municipales adoptadas en aras de la colaboración del Ayuntamiento en la acción educadora de la Administración, encaminada a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de conformidad con lo estipulado en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En desarrollo de las competencias municipales, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, los artículos, 25, 72 y 74 del Decreto 253/2019, de 29 de noviembre, del Consell, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil o de Educación Primaria, y los artículos, 27 y 89 del Decreto 252/2019, de 29 de noviembre, del Consell, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, bachillerato y Formación Profesional, las ayudas reguladas en la presente convocatoria están orientadas a: garantizar la participación de la comunidad educativa, garantizar el acceso a los espacios, a los servicios y a los procesos educativos para todo el alumnado, sin ningún tipo de discriminación; a promover el uso de los centros educativos fuera del horario escolar, para la realización de actividades de fin social y de carácter educativo por parte de las entidades sin ánimo de lucro, prioritariamente de las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos (en adelante AMPAS).

En este sentido, estas ayudas son una medida destinada a abordar la necesidad de la comunidad educativa de la ciudad, de conciliar la vida personal, laboral y familiar, por medio del impulso de la actividad asociativa de las AMPAS en la realización de actividades matinales y extraescolares para el alumnado de los centros escolares de la ciudad sostenidos con fondos públicos, que faciliten dicha conciliación.

BASE 1ª.-OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades de ocio educativo facilitadoras de la conciliación de la vida familiar en los centros educativos sostenidos con fondos públicos del municipio de Alicante, pertenecientes al curso escolar 2024-2025, y que se encuadren en una de las líneas de actuación siguientes:

- **A - Escuelas Matinales:** actividades realizadas dentro del periodo de lunes a viernes entre las 7:00 y las 9:00 horas, durante el curso escolar.
- **B - Actividades extraescolares - Plan Integral Zona Norte** (en adelante PIZN): las realizadas durante el curso escolar en horario extraescolar, pudiendo realizarse también en los periodos festivos incluidos.

BASE 2ª.-PRESUPUESTO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA.

Será de **cuarenta mil euros (40.000,00 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria 65 334 48911 Subvenciones Programas Educativos, del presupuesto municipal del año 2025.

El presupuesto queda distribuido como sigue en las líneas de actuación, sin perjuicio de que si existiese un sobrante en alguna de ellas pueda transferirse a la otra:

- Se destinarán veinticinco mil euros (25.000,00 €) a la línea A – Actividades de Escuelas Matinales.
- Se destinarán quince mil euros (15.000,00 €) a la línea B - Actividades Extraescolares - Plan Integral Municipal Zona Norte.



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Educación

BASE 3ª.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único.

La legislación aplicable será:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Alicante.
- Orden de 4 de noviembre de 1996, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia.
- Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.
- Las presentes bases y demás disposiciones legales que sean susceptibles de aplicación.

BASE 4ª.- ENTIDADES Y REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

Podrán solicitar la subvención las siguientes entidades:

- a) Las AMPAS de los centros educativos sostenidos con fondos públicos del municipio de Alicante, que podrán optar a la línea de subvención A y/o B.
- b) Las Federaciones Provinciales de Asociaciones de Padres de Alumnos (en adelante FAPAS) y otras entidades sin ánimo de lucro, que podrán optar a la línea B de subvención.

Según el caso, como máximo, cada entidad podrá presentar una solicitud por línea de actuación.

Las entidades solicitantes deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas, y disponer de sede en la ciudad de Alicante.
- b) Las AMPAS y FAPAS deben estar inscritas en la sección correspondiente del censo de confederaciones, federaciones y asociaciones de madres y padres de alumnos/as de centros docentes no universitarios de la Comunidad Valenciana.
- c) Las asociaciones sin ánimo de lucro, deben estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades, y tener entre sus fines o actividades la atención de necesidades o realización de acciones socioeducativas en el sector infantil – juvenil.

Además, no podrán optar a la subvención las entidades que incurran en alguno de los siguientes apartados:

- a) Estar incluida en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la LGS.
- b) No haber reintegrado cualquiera de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento o sus entidades autónomas, cuando estuvieren obligadas a ello.
- c) No encontrarse al corriente de de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con la Hacienda Local.



*Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Educación*

- d) No justificar en los términos y condiciones establecidos cualquier subvención concedida por el Ayuntamiento de Alicante.
- e) Haber sido sancionada por resolución administrativa firme por alguna de las infracciones calificadas como muy graves, en los términos y plazos previstos en el Título IV de la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.

La acreditación de los requisitos exigidos se realizará mediante la presentación de la documentación relacionada en la Base 7ª.-b), a excepción de la consulta a los correspondientes Registros de Entidades, que se realizará de oficio por la Concejalía de Educación.

BASE 5ª. PERIODO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Los proyectos subvencionables afectados por la presente convocatoria se desarrollarán durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 30 de junio de 2025, ambos inclusive.

BASE 6ª. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La percepción de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alicante o entes dependientes, son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del proyecto subvencionado, tal como se establece en el art. 19.3 de la LGS.

A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano otorgante la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado en cuanto tenga conocimiento de ello.

BASE 7ª. SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

a).- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) .

La presentación de solicitudes se realizará a través del apartado "Catálogo de servicios" de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante (<https://sedeelectronica.alicante.es>) en el trámite "Subvenciones Conciliación 2024-2025", mediante certificado digital de la entidad o de la representación, acreditada ésta por otorgamiento de representación.

La presentación por medios electrónicos de solicitudes que no sigan el procedimiento específico habilitado, se tendrán por no presentadas, (art. 16.8 LPACAP)

A la solicitud según el modelo obligado anexo I, se acompañará de la documentación complementaria requerida en el apartado b) de esta Base.

Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos o no se acompañara la documentación complementaria, se requerirá a la interesada para que subsane la falta o defecto encontrado en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación. En caso de no subsanar se le tendrá por desistido de su solicitud, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 21 de la LPACAP.

Código Seguro de Verificación: 4b6323ec-37ef-44e5-a3c4-d330a3ca44be
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_21828336
Fecha de impresión: 26/03/2025 08:41:37
Página 5 de 32

FIRMAS
1.- CECILIA JOSEFA SOGORB SIRVENT, 24/03/2025 12:58
2.- GRACIELA FATIMA GONZALEZ WANGUEMERT, 24/03/2025 13:00
3.- MARIA TERESA MORENO CARBONELL (Jefa Servicio), 24/03/2025 13:22
4.- MARIA DEL CARMEN DE ESPANA MENARGUEZ (Concejala), 25/03/2025 12:39



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Educación

El requerimiento de subsanación, se efectuará mediante publicación en el tablón de anuncios municipal, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación (art. 45.1b LPACAP).

En el caso de aquellos documentos que ya obren en poder de este Ayuntamiento con una antigüedad no superior a cinco años, no hayan sufrido modificación alguna y continúen en vigor, será suficiente con indicar el número de registro de entrada y la dependencia municipal a la que se presentó (art. 53.1.d LPACAP, y art. 23.3 LGS).

b).- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A LA SOLICITUD.

Junto con la solicitud, según modelo obligatorio anexo I, deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) DNI/pasaporte/NIE de la persona representante de la entidad.
- b) En su caso, adjuntar otorgamiento de representación, firmado por ambas partes.
- c) Copia Estatutos de la entidad.
- d) Copia del CIF de la entidad.
- e) Aportar uno de los documentos siguientes: Acta nombramiento de la Junta Directiva de la entidad, Certificado expedido por el secretario de la entidad recogiendo la composición de la Junta Directiva o Certificado oficial con indicación de dicha Junta Directiva.
- f) Las FAPAS y asociaciones sin ánimo de lucro, aportarán un acuerdo de coordinación/colaboración con la AMPA del centro educativo, y en caso de ausencia de ésta, con el Consejo Escolar del centro, firmado por ambas partes.
- g) Anexo II: Proyecto de actividades para el que solicita subvención, firmado por la representación legal de la entidad.
- h) Anexo III. Relación nominal de todas las personas asignadas a las actividades, retribuidas o no, que estén en contacto repetido, directo y regular con menores de edad y los certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de cada una de ellas.
- i) Certificado o informe del Consejo Escolar en el que conste la aprobación de la realización del Proyecto para el curso 2024-2025.
- j) En caso de oponerse a la consulta de datos de estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social, y con la Tesorería Municipal, aportará los certificados correspondientes.

Es condición indispensable, que la entidad esté dada de Alta como Tercero en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Alicante. En el caso de no estar dada de alta, necesitar actualizar algún dato o modificar su cuenta bancaria, deberá realizar el trámite según se detalla en <https://www.alicante.es/es/tramites/solicitud-alta-terceros>

El Ayuntamiento de Alicante se reserva la facultad de requerir cualquier otro documento que considere necesario en orden a la acreditación de las condiciones exigidas para obtener la condición de beneficiario de las presentes ayudas, conforme a la legislación vigente.



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Educación

BASE 8ª. MOTIVOS DE EXCLUSIÓN.

Las solicitudes de aquellas Asociaciones o entidades cuyos fines, sistema de admisión, funcionamiento, trayectoria o actuación sean manifiestamente discriminatorios por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión, convicción u opinión, discapacidad, expresión de género, situación socioeconómica, o cualquier otra condición y/o circunstancia personal o social.

Los proyectos que:

- No se enmarquen en las líneas de actuación de esta convocatoria.
- Excluyan a personas que reúnan el perfil de beneficiarias potenciales.
- Ya estén subvencionados en su totalidad por otras Entidades o Administraciones Públicas, o parcialmente por otras Concejalías del Ayuntamiento de Alicante o sus organismos autónomos ya sea a través de convenios de colaboración, subvenciones o ayudas económicas.
- Estén dirigidas exclusivamente a las personas asociadas de la entidad.
- Supongan duplicidad respecto a los realizados directamente por el Ayuntamiento de Alicante, y no contribuyan a la cobertura de red municipal.
- Exista lenguaje y/o contenido de carácter homóforo, misógino, xenóforo u otros que vulneren los derechos humanos y la dignidad de las personas.
- Tengan por objeto la realización de una actividad o el cumplimiento de una finalidad que atente, aliente o tolere prácticas calificadas como infracciones en el Título IV de la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.

Y aquellas solicitudes cuyo contenido, de forma parcial o total, resulte contrario a lo regulado en las presentes Bases.

BASE 9ª. GASTOS SUBVENCIONABLES.

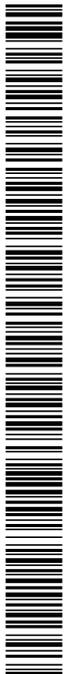
Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos directos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, que se hayan realizado entre el 1 de septiembre de 2024 y el 30 de junio de 2025, que estén efectivamente pagados dentro del plazo establecido para la presentación de la justificación en la Base 14ª.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, siempre que sean de relación directa con el proyecto y necesarios para el desarrollo de las actividades, los siguientes:

- Nóminas del personal de ejecución del proyecto, seguros de responsabilidad civil o accidentes relacionados con las actividades, materiales fungibles, alimentación, prestación de servicios para la ejecución de las actividades, publicidad, transporte, alquiler de equipos o equipamientos necesarios para las actividades.

Se excluyen de los conceptos subvencionables:

- gastos de inversión (como los de mobiliario, eléctricos, equipos informáticos, telefonía...).
- los relativos a loterías, sorteos, regalos (exceptuando pequeños premios vinculados al proyecto, en su caso), gastos de restauración, protocolarios y de representación.
- pagos de intereses deudores en cuentas bancarias, comisiones, recargos, intereses o sanciones





Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Educación

administrativas o penales.

a).- SUBCONTRATACIÓN

La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el 100% del importe del proyecto subvencionado, entendiéndose que la entidad subcontrata, en los casos que concierte con un tercero la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

Quedan fuera del concepto de subcontratación, las contrataciones que lleve a cabo la beneficiaria para realizar por sí misma el proyecto subvencionado.

La subcontratación no podrá efectuarse con personas o entidades que se encuentren en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y salvo lo previsto en el mismo artículo, ni entre Asociaciones y las Federaciones a las que pertenezcan y viceversa, ni entre distintas delegaciones de la misma Entidad.

BASE 10ª.-PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La forma de concesión de las subvenciones a que se refieren estas Bases, será la de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios de concesión y adjudicará, con los límites establecidos dentro del crédito disponible.

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones del procedimiento de concesión serán:

1. Órgano Instructor: La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Educación (o la Jefa del Servicio de Educación, o en su defecto una funcionaria adscrita a la Concejalía de Educación, a quien corresponde realizar las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deber de formularse la propuesta de resolución, así como cualquier interpretación que sea necesaria sobre las presentes Bases.
2. Órgano Colegiado de Valoración que estará formado por: La Concejala Delegada de Educación o persona en quien delegue, personal técnico municipal del Servicio de Educación, y un funcionario del mismo servicio que ejercerá la secretaría.
3. Órgano de resolución: La Concejala de Educación, por delegación de la Junta de Gobierno Local.

La Comisión de Valoración, efectuará la valoración de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en la Base 11ª, excepto aquellas solicitudes que no hubieren reunido los requisitos establecidos en la Base 4ª, y/o aquellas en las que concurra alguno de los motivos de exclusión recogidos en la Base 8ª.

Una vez revisadas y estudiadas las solicitudes, serán ordenadas de mayor a menor puntuación, concretándose la propuesta de resolución de la presente modalidad de la convocatoria atendiendo al nivel de prioridad resultante.

A la vista del expediente y del Acta de la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional que se publicará en la web del Ayuntamiento de Alicante <https://www.alicante.es/es>

Las interesadas tendrán un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a dicha publicación para presentar alegaciones a la adjudicación provisional.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva (art.24.4 LGS).



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Educación

Una vez resueltas las alegaciones, si las hubiere, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. Dicha resolución se publicará en la web del Ayuntamiento de Alicante.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión (art.24.6 LGS)

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse emitido la resolución, se entenderán desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

La resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, previo al contencioso administrativo o éste directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.

La concesión de una subvención al amparo de esta convocatoria no conlleva para la Concejalía de Educación ninguna obligación de mantenerla en próximos ejercicios, bien sea total o parcialmente.

Las sucesivas publicaciones referidas al objeto de esta convocatoria se llevarán a cabo en la página web del Ayuntamiento surtiendo efectos de notificación (art. 45.1b LPACAP).

BASE 11ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES ADMITIDAS.

Los criterios valorativos recogidos en esta Base, se establecen de conformidad con el *DECRETO 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones*, y con la *LEY 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación*. Se valorará cada entidad que verifique los requisitos establecidos de acuerdo con los siguientes baremos:

A) Línea Escuelas Matinales

ORD.	CRITERIOS VALORATIVOS	PUNTOS
1.	Actuaciones de la entidad orientadas a la igualdad entre mujeres y hombres. Se tendrá en cuenta: – Que entre sus fines figure el favorecimiento de la igualdad entre mujeres y hombres; que su Junta u Órgano Directivo esté participado al menos en un 40% por mujeres.	Máximo 2
2.	Lenguaje no sexista en la redacción del Proyecto. Se tendrá en cuenta: – El uso de un lenguaje igualitario y no excluyente.	Máximo 4
3.	Corrección y coherencia del Proyecto. Se tendrá en cuenta: – La exposición, reñación y coherencia de los diferentes apartados. – La adecuación al objeto de la convocatoria.	Máximo 10
4.	Mejora de ratio de alumnado por profesional. Se considerarán mejora los siguientes tramos: – En infantil entre 20 y 16, entre 15 y 10, menor de 10 – En primaria entre 25 y 21, entre 20 y 15, menor de 15	Máximo 15
5.	Medidas que favorecen la asistencia de alumnado en mayor dificultad. Se tendrá en cuenta: – la gratuidad total de la actividad: para todo el alumnado beneficiario (puntuación máxima). – La gratuidad parcial de la actividad: gratuito para alumnado en vulnerabilidad socioeconómica (5 puntos)	Máximo 20



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Educación

	<ul style="list-style-type: none"> – los descuentos para familia monoparental, numerosa, en vulnerabilidad socioeconómica, para segundos hermanos, etc (5 puntos) – otros, como bonos por usos del servicio (5 puntos) – la asistencia de alumnado con necesidades especiales y con necesidades específicas de apoyo educativo (5 puntos) 	
6.	<p>Adaptación a las necesidades familiares de la Escuela Matinal. Se tendrán en cuenta Las opciones de horarios y las opciones de asistencia (días, semanas, etc) del alumnado a la actividad:</p> <ul style="list-style-type: none"> – 3 o más opciones de horarios diarios y 3 o más opciones de asistencia (20 puntos). – 3 o más opciones de horarios diarios o 3 o más opciones de asistencia (10 puntos). – 2 opciones de horario y 2 opciones de asistencia (5 puntos) – 2 opciones de horario o 2 opciones de asistencia días sueltos (5 puntos) 	Máximo 20
7.	<p>Acciones o actividades, para la igualdad de trato y no discriminación. Se tendrá en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Especialmente las que contribuyen a la supresión de estereotipos y prejuicios sexistas, por origen racial o étnico, por discapacidad/diversidad funcional, y las enfocadas en la transmisión de valores democráticos y derechos humanos. 	Máximo 4
8.	<p>Acciones o actividades de calidad ambiental. Se tendrá en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> – La realización de talleres de reciclaje (2 puntos) – la reutilización de materiales en actividades y talleres (1 punto) – las acciones sobre consumo responsable (2 puntos) 	Máximo 5
9.	<p>Acciones o actividades de calidad educativa. Se tendrán en cuenta las dirigidas al desarrollo de los hábitos saludables:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Acciones o actividades de higiene y cuidado personal (2 puntos) – Acciones o actividades para el bienestar personal y emocional (1 punto) – Actividades de práctica deportiva cooperativa (1 punto) – Actividades culturales (1 punto) 	Máximo 5
10.	<p>Alimentación saludable y sostenible. Se tendrá en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Existencia de servicio de desayuno (5 puntos). – El uso en desayunos, de alimentos no procesados, frescos, de temporada, de proximidad (5 puntos). – Actividades/acciones dirigidas al conocimiento, elaboración y/o al consumo, en este sentido (5 puntos). 	Máximo 15

B) Línea de Actividades Extraescolares - Plan Integral Municipal Zona Norte

ORD.	CRITERIOS VALORATIVOS	PUNTOS
1.	<p>Actuaciones de la entidad orientadas a la igualdad entre mujeres y hombres. Se tendrá en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Que entre sus fines figure el favorecimiento de la igualdad entre mujeres y hombres; que su Junta u Órgano Directivo esté participado al menos en un 40% por mujeres. 	Máximo 2
2.	<p>Lenguaje no sexista en la redacción del Proyecto. Se tendrá en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> – El uso de un lenguaje igualitario y no excluyente. 	Máximo 4
3.	<p>Corrección y coherencia del Proyecto. Se tendrá en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> – La exposición, refacción y coherencia de los diferentes apartados. – La adecuación al objeto de la convocatoria. 	Máximo 10
4.	<p>Adaptación de las actividades a las necesidades y características del alumnado y su entorno social. Se tendrá en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> – La amplitud y regularidad de los horarios en relación al tiempo de ocio del alumnado. 	Máximo 25



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Educación

	– La participación y colaboración con otras entidades, servicios y actividades del PIZN	
5.	Medidas que favorecen la asistencia de alumnado en mayor dificultad. Se tendrá en cuenta: – la gratuidad total de la actividad: para todo el alumnado beneficiario (puntuación máxima). – La gratuidad parcial de la actividad: gratuito para alumnado en vulnerabilidad socioeconómica (5 puntos) – los descuentos para familia monoparental, numerosa, en vulnerabilidad socioeconómica, para segundos hermanos, etc (5 puntos) – otros, como bonos por usos del servicio (5 puntos) – la asistencia de alumnado con necesidades especiales y con necesidades específicas de apoyo educativo (5 puntos)	Máximo 20
6.	Acciones o actividades de calidad educativa. Se tendrán en cuenta las dirigidas al desarrollo de los hábitos saludables: – Acciones o actividades de higiene y cuidado personal (2 puntos) – Acciones o actividades para el bienestar personal y emocional (1 punto) – Actividades de práctica deportiva cooperativa (1 punto) – Actividades culturales (1 punto)	Máximo 20
7.	Acciones o actividades, para la igualdad de trato y no discriminación. Se tendrá en cuenta: – Especialmente las que contribuyen a la supresión de estereotipos y prejuicios sexistas por origen racial o étnico, por discapacidad/diversidad funcional, y las enfocadas en la transmisión de valores democráticos y derechos humanos.	Máximo 4
8.	Acciones o actividades de calidad ambiental. Se tendrá en cuenta: – La realización de talleres de reciclaje (2 puntos) – la reutilización de materiales en actividades y talleres (1 punto) – las acciones sobre consumo responsable (2 puntos)	Máximo 5
9.	Alimentación saludable y sostenible. Se tendrá en cuenta: – Las actividades/acciones dirigidas al conocimiento, elaboración y/o al consumo de alimentos, en este sentido.	Máximo 5

BASE 12ª.- DETERMINACIÓN DE LOS IMPORTES A CONCEDER.

La subvención máxima a percibir por entidad beneficiaria en cada una de las líneas de actuación será de tres mil euros (3.000 €), que además quedará limitada por el importe solicitado, aplicándose como cantidad máxima, la de menor importe.

En todos los casos, el importe de concesión no podrá exceder del coste total del proyecto subvencionado, una vez deducidas las posibles financiaciones que puedan concurrir en el mismo.

El importe de la subvención concedida a cada entidad beneficiaria resultará de la distribución de la cuantía señalada en la Base 2ª en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios establecidos en la Base 11ª.

Atendiendo a los criterios establecidos, se asignará el total del crédito de la convocatoria de cada una de las líneas de actuación proporcionalmente a la puntuación obtenida, mediante la aplicación de la fórmula del valor punto, y dentro de los límites máximos establecidos. El valor punto será el que resulte de dividir la dotación máxima asignada a cada línea de actuación, entre la cifra que resulte de la suma del total de puntuaciones obtenidas en la línea correspondiente:

$$\text{Valor punto} = \frac{\text{dotación máxima línea}}{\text{total puntuaciones línea}}$$





Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Educación

El crédito sobrante de cada línea de actuación objeto de la presente convocatoria, bien por renuncia de entidades beneficiarias, o por haber superado el importe subvencionable máximo permitido, se podrá asignar, en su totalidad y hasta los límites de la convocatoria, entre aquellas solicitudes mejor valoradas que anteriormente no hubiesen alcanzado su límite, siguiendo el orden de prelación establecido por la puntuación obtenida, aplicados en su caso, los criterios de desempate. Las solicitudes mejor valoradas alcanzarán como máximo el 75% del total de las valoradas.

En el supuesto de que se produjera un empate en las puntuaciones finales entre las solicitudes mejor valoradas, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

- Primero, tendrán preferencia las entidades que pertenezcan a la comunidad educativa, y dentro de ellas, las de Centros de Actuación Educativa Singular, así como las de Centros de Educación Especial.
- Segundo, tendrán preferencia aquellas solicitudes con mayor puntuación en los apartados 1 y 6 (Igualdad), de los criterios de valoración.
- Tercero, tendrán preferencia aquellas solicitudes con mayor puntuación en el apartado 4 (alumnado con necesidades especiales y específicas de apoyo), de los criterios de valoración.

BASE 13ª.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

Las entidades beneficiarias están obligadas a:

- Aportar la documentación que figura en las Bases y justificar los gastos subvencionables en la forma y plazos establecidos, así como toda aquella documentación que le sea requerida por la Concejalía de Educación y la Intervención Municipal, al objeto de supervisar la adecuada aplicación de la subvención.
- Comunicar a la Concejalía de Educación la obtención de cualquier otra subvención o ayuda de cualquier entidad pública o privada que financie el proyecto subvencionado.
- Deberán contar con un sistema de registro contable que permita identificar los ingresos y gastos derivados de la subvención.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la LGS.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control en los siguientes 4 años.
- Estar dadas de alta en el registro de terceros del Ayuntamiento. En caso de no estarlo, o de querer solicitar una modificación de cuenta bancaria para el pago, se deberá realizar a través de la sede electrónica deberá realizar el trámite según se detalla en <https://www.alicante.es/es/tramites/solicitud-alta-terceros>
- Con carácter general, cumplir con las obligaciones establecidas en el art. 14 de la LGS.
- Disponer de los certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de todas las personas asignadas a las actividades, retribuidas o no, que estén en contacto repetido, directo y regular con menores de edad, de conformidad con el art. 57 y siguientes de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- Mantener en vigor durante la totalidad del periodo de ejecución del proyecto la póliza de Responsabilidad Civil.



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Educación

- Adoptar y aportar las medidas de difusión del carácter público de la financiación, conforme a lo establecido en la siguiente Base.

a).- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Las entidades beneficiarias deberán tener a disposición pública en su medio o medios habituales de comunicación (web, redes sociales, tablón de anuncios,...) una noticia, resumen o similar, de las actividades financiadas, para ello, junto con la información de difusión deberá hacer constar expresamente el nombre del proyecto (según el caso matinales o actividades extraescolares) curso 2024-2025, con el siguiente logo junto a la frase:

Actividad financiada por la Concejalía de Educación



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN

La LGS establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación, y que el incumplimiento de esta obligación es una causa de pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

BASE 14ª.-JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación de la subvención concedida se realizará en los términos recogidos a continuación, teniendo en cuenta, además, la GUÍA PARA LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA SUBVENCIÓN (anexo IV).

Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a justificar el coste total del proyecto presentado. Únicamente se considerarán gastos realizados aquellos que hayan sido efectivamente pagados entre el 1 de septiembre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025.

El proyecto presentado y el importe total previsto en su presupuesto, debe ejecutarse al menos en un 80%. En caso de no alcanzar dicho porcentaje, se procederá a una minoración proporcional en la subvención concedida.

El importe obtenido de subvenciones o ayudas de otros entes públicos o privados, individualmente o en su conjunto no podrá ser superior al coste del proyecto subvencionado, dando lugar en su caso, a la minoración de la subvención concedida.

a).- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN .

La presentación de los documentos correspondientes a la justificación de la subvención, se presentarán como fecha máxima hasta el 30 de septiembre de 2025, y se realizará a través a través del apartado "Catálogo de servicios" de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante (<https://sedeelectronica.alicante.es>) en el trámite "Subvenciones Conciliación 2024-2025", mediante certificado digital.



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Educación

b).- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

El cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de:

- a) Anexo V. Memoria técnica, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos
- b) Anexo VI. Cuenta Justificativa de Gastos: contiene la relación numerada de facturas, nóminas y demás documentos, que justifiquen el coste total del proyecto, no únicamente el importe de la subvención solicitada a este Ayuntamiento, y se identificará la financiación de los gastos.
- c) Las facturas y demás documentos recogidos en la cuenta justificativa de gastos (anexo VI), y sus justificantes de pago correspondientes. Se presentarán con el mismo número de orden que se le haya dado en la cuenta justificativa.
- d) El registro contable de la totalidad de los gastos del proyecto, que debe estar debidamente firmado por el representante legal del beneficiario.
- e) Declaración Responsable firmada por el representante legal de la entidad, de que no tiene otras subvenciones destinadas a esta misma finalidad. En caso de existir, que en su conjunto no exceden el coste del proyecto, acreditado con las cuentas justificativas de dichas subvenciones.
- f) Según el medio o medios utilizados para difundir la financiación, se presentará un ejemplar de la publicidad editada (cartel, folleto, etc.), enlaces y/o capturas de pantalla, fotografía/s de la difusión realizada.

Todos los documentos deben garantizar la legibilidad, la autenticidad de su origen y la integridad de su contenido.

En ningún caso, se aceptarán facturas, documentos o transferencias bancarias de persona física o jurídica distinta de la entidad solicitante.

En lo concerniente a las facturas se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán facturas que presenten enmiendas o tachaduras, ni facturas pro-forma, albaranes o notas de entrega. Tampoco serán válidas las fotocopias de las facturas. Se podrán admitir fotocopias compulsadas de las facturas por la empresa o entidad emisora de la misma.

Se facilita en el anexo IV una GUÍA PARA LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA SUBVENCIÓN, que se deberá tener en cuenta.

Los documentos justificativos de los gastos que obren en poder de la entidad solicitante, podrán ser requeridos en cualquier momento para su cotejo durante los cuatro años siguientes.

BASE 15ª.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de las subvenciones previstas en la presente convocatoria, se efectuará mediante transferencia bancaria a nombre de la entidad beneficiaria. Se realizará en un único pago previa justificación de la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención, en tanto la entidad beneficiaria sea deudora de esta administración por resolución de procedencia de reintegro, ni mientras la entidad beneficiaria no esté al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (art. 34.5 de la LGS y art. 88 del RLGs).



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Educación

BASE 16ª.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento total o parcial de las obligaciones expuestas en la Base 13ª, la justificación insuficiente, o de concurrir cualquiera de las demás causas establecidas en el art. 37 de la LGS, así como de incurrir en resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de comprobación, llevará consigo, previos los trámites oportunos, la obligación de reintegro de las cantidades recibidas, intereses de demora y sin perjuicio de las sanciones que puedan proceder según la referida Ley.

El procedimiento para el reintegro se regulará por lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la LGS.

La entidad beneficiaria de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria de la subvención, sin mediar requerimiento de la Administración, presentando escrito de renuncia de acuerdo con los procedimientos establecidos en el art. 16.4 de la LPACAP. En este caso, la Administración calculará los intereses de demora en los términos del art. 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

BASE 17ª.- PROTECCIÓN DE DATOS.

La gestión de esta subvención comporta el tratamiento de datos de carácter personal, por lo que se aplican las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y a la garantía de los derechos digitales.

Los datos personales serán objeto de tratamiento bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Alicante. Los datos facilitados en este procedimiento, serán objeto de tratamiento informatizado, pasando a formar parte del fichero de este Ayuntamiento. El tratamiento de los datos será a efectos de esta convocatoria de subvenciones, en cumplimiento de una obligación legal y de interés público, y no se cederán a terceros, salvo la obligación legal de cesión a otros organismos.

La persona interesada, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y limitación u oposición a su tratamiento, solicitándolo del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, mediante un escrito dirigido al mismo:

- Responsable: Excmo. Ayuntamiento de Alicante. Calle Jorge Juan 2, 03002 Alicante.
- Delegado de protección de datos: Ayuntamiento de Alicante dpd@alicante.es
- Información adicional y procedimiento: <https://www.alicante.es/es/contenidos/informacion-adicional-proteccion-datos>

BASE 18ª.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

Las presentes bases se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el art. 18.2 de la LGS. Se publicará extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y texto íntegro en la web municipal.

Dado el régimen de concurrencia competitiva de la presente convocatoria, la publicación y notificación de los actos y tramites del procedimiento se efectuarán mediante edicto en el Tablón de Anuncios y Edictos en la web del Ayuntamiento de Alicante <https://sedeelectronica.alicante.es/edictos.php>, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, según lo dispuesto en el art. 45 de la LPACAP.

Código Seguro de Verificación: 4b6323ec-37ef-44e5-a3c4-d330a3ca44be
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_21828336
Fecha de impresión: 26/03/2025 08:41:37
Página 15 de 32

FIRMAS
1.- CECILIA JOSEFA SOGORB SIRVENT, 24/03/2025 12:58
2.- GRACIELA FATIMA GONZALEZ WANGUEMERT, 24/03/2025 13:00
3.- MARIA TERESA MORENO CARBONELL (Jefa Servicio), 24/03/2025 13:22
4.- MARIA DEL CARMEN DE ESPANA MENARGUEZ (Concejala), 25/03/2025 12:39



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Educación

Sin perjuicio de lo indicado, si por las interesadas se hubiera facilitado una dirección de correo electrónico, se les podrá comunicar por este medio las publicaciones que se efectúen en relación con la convocatoria.

BASE 19ª.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación íntegra de las disposiciones establecidas en estas bases y el compromiso de que la entidad solicitante cumple las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, el Ayuntamiento de Alicante se reserva el derecho de interpretación.

Código Seguro de Verificación: 4b6323ec-37ef-44e5-a3c4-d330a3ca44be
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_21828336
Fecha de impresión: 26/03/2025 08:41:37
Página 16 de 32

FIRMAS
1.- CECILIA JOSEFA SOGORB SIRVENT, 24/03/2025 12:58
2.- GRACIELA FATIMA GONZALEZ WANGUEMERT, 24/03/2025 13:00
3.- MARIA TERESA MORENO CARBONELL (Jefa Servicio), 24/03/2025 13:22
4.- MARIA DEL CARMEN DE ESPANA MENARGUEZ (Concejala), 25/03/2025 12:39



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Educación

Convocatoria curso 2024-2025 de Subvenciones para la conciliación personal, familiar y laboral, en centros escolares sostenidos con fondos públicos.

ÍNDICE DE ANEXOS

Modelos para la solicitud:

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIONES CONCILIACIÓN 2024-2025

ANEXO II. MODELO PRESENTACIÓN DE PROYECTO

ANEXO III. DECLARACIÓN RELACIÓN NOMINAL PERSONAS EN CONTACTO CON MENORES DE EDAD

Modelos para la justificación:

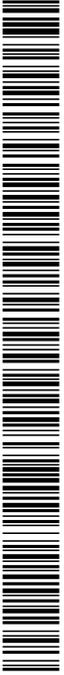
ANEXO IV. GUÍA PARA LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA SUBVENCIÓN

ANEXO V. MODELO MEMORIA DEL PROYECTO

ANEXO VI. CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS

Todos y cada uno de los ANEXOS que se presenten deberán estar debidamente firmados.

Se podrá disponer de los diferentes ANEXOS en formato rellenable, en la información del trámite publicada en la web municipal, y realizar consultas en el email educacion.subvenciones@alicante.es





Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Educación

Convocatoria curso 2024-2025 de Subvenciones para la conciliación personal, familiar y laboral, en centros escolares sostenidos con fondos públicos.

ANEXO I. SOLICITUD

SOLICITUD DE SUBVENCIONES CONCILIACIÓN 2024-2025. SUBVENCIONES DESTINADAS A CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, LABORAL Y FAMILIAR, EN LOS CENTROS ESCOLARES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE ALICANTE DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2024-2025.

1. DATOS DE LA ENTIDAD INTERESADA:

N.I.F.: _____ Nombre o razón social: _____

Domicilio: _____ C.P.: _____, Municipio: _____

Provincia: _____

2. DATOS DEL REPRESENTANTE:

N.I.F. _____ Nombre y apellidos _____

3. DATOS CONTACTO:

teléfono/s: _____, correo electrónico: _____

4. EXPONE:

Estimando que cumple los requisitos exigidos en las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas a la Conciliación de la vida personal, laboral y familiar, en los centros escolares sostenidos con fondos públicos de Alicante durante el curso escolar 2024-2025, presenta su solicitud a la línea de subvención que selecciona a continuación, junto la documentación requerida en la citada convocatoria:

<input type="checkbox"/>	Escuelas Matinales
<input type="checkbox"/>	Actividades Extraescolares – Plan Integral Zona Norte

5. SOLICITA:

- Se conceda subvención a esta Entidad, por importe de _____ euros.

6. DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declara que su representada no incurre en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, e igualmente, no ha sido sancionada por resolución administrativa firme con motivo de alguna de las infracciones calificadas como muy graves, en el Título IV de la

Código Seguro de Verificación: 4b6323ec-37ef-44e5-a3c4-d330a3ca44be
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_21828336
Fecha de impresión: 26/03/2025 08:41:37
Página 18 de 32

FIRMAS
1.- CECILIA JOSEFA SOGORB SIRVENT, 24/03/2025 12:58
2.- GRACIELA FATIMA GONZALEZ WANGUEMERT, 24/03/2025 13:00
3.- MARIA TERESA MORENO CARBONELL (Jefa Servicio), 24/03/2025 13:22
4.- MARIA DEL CARMEN DE ESPANA MENARGUEZ (Concejala), 25/03/2025 12:39

Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación. Manifiesta que todos los datos facilitados en esta solicitud y documentos anexos son ciertos, y se compromete a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.

<input type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO
--------------------------	----	--------------------------	----

7. AUTORIZACIÓN:

El/la solicitante para tramitar su solicitud de subvención, autoriza al Ayuntamiento de Alicante a obtener los siguientes datos, que consten en las plataformas de datos de las Administraciones Públicas en cumplimiento del art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común:

- Autorizo a que se obtenga mis datos de estar al corriente de los pagos con la **Agencia Tributaria:**

<input type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO
--------------------------	----	--------------------------	----

- Autorizo a que se obtenga mis datos de estar al corriente de los pagos con la **Tesorería General de la Seguridad Social:**

<input type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO
--------------------------	----	--------------------------	----

- Autorizo a que se obtenga mis datos de estar al corriente de los pagos con la **Tesorería Municipal:**

<input type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO
--------------------------	----	--------------------------	----

8. DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN CON LA SOLICITUD:

- DNI/pasaporte/NIE de la persona representante de la entidad
- Copia Estatutos de la entidad
- Copia CIF de la entidad
- Acta o certificado composición Junta Directiva
- En su caso, acuerdo de coordinación con AMPA o Consejo Escolar
- Anexo II: Proyecto para el que solicita subvención
- Anexo III: declaración relación nominal personas en contacto con menores de edad y certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales
- Certificado aprobación del Consejo Escolar

Firmada por la representación legal de la entidad

Excmo./Excmo. Sr./Sra. Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de Alicante

De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679, y Ley Orgánica 3/2018, le informamos que sus datos personales serán objeto de tratamiento, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Alicante, con la finalidad de poder dar cumplimiento o respuesta adecuada a su solicitud.

Mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de Alicante, podrá Vd. ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos y limitación u oposición a su tratamiento.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: <http://www.alicante.es/es/contenidos/informacion-adicional-proteccion-datos>

Código Seguro de Verificación: 4b6323ec-37ef-44e5-a3c4-d330a3ca44be
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_21828336
Fecha de impresión: 26/03/2025 08:41:37
Página 19 de 32

FIRMAS
1.- CECILIA JOSEFA SOGORB SIRVENT, 24/03/2025 12:58
2.- GRACIELA FATIMA GONZALEZ WANGUEMERT, 24/03/2025 13:00
3.- MARIA TERESA MORENO CARBONELL (Jefa Servicio), 24/03/2025 13:22
4.- MARIA DEL CARMEN DE ESPANA MENARGUEZ (Concejala), 25/03/2025 12:39



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Educación

**Convocatoria curso 2024-2025 de Subvenciones para la conciliación personal, familiar y laboral,
en centros escolares sostenidos con fondos públicos.**

ANEXO II

MODELO PRESENTACIÓN DE PROYECTO

1. ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre:

Dirección:

Teléfono/s:

E-mail:

2. RESPONSABLE DEL PROYECTO

Nombre:

Teléfono:

e-mail:

3. LÍNEA DE ACTUACIÓN. Seleccione la línea a la que presenta el proyecto.

Actividades Escuelas Matinales

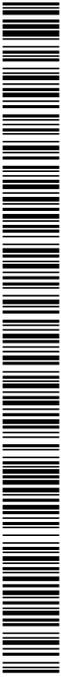
Actividades Extraescolares - PIZN

4. PERIODO DE EJECUCIÓN. En el que se van a desarrollar las actividades.

Fecha completa de inicio	Fecha completa de final

5. BREVE DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO. Motivo por el que se realiza y en qué consiste.

--



Código Seguro de Verificación: 4b6323ec-37ef-44e5-a3c4-d330a3ca44be
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_21828336
Fecha de impresión: 26/03/2025 08:41:37
Página 20 de 32

FIRMAS
1.- CECILIA JOSEFA SOGORB SIRVENT, 24/03/2025 12:58
2.- GRACIELA FATIMA GONZALEZ WANGUEMERT, 24/03/2025 13:00
3.- MARIA TERESA MORENO CARBONELL (Jefa Servicio), 24/03/2025 13:22
4.- MARIA DEL CARMEN DE ESPANA MENARGUEZ (Concejala), 25/03/2025 12:39



[Empty rectangular box for content]

6. OBJETIVOS. Qué se espera conseguir con la realización del proyecto.

[Empty rectangular box for objectives]

7. ALUMNADO Y RATIO previsto en las actividades del proyecto.

Grupos de edad o ciclos		Número alumnado	
RANGO edad:		TOTAL alumnado:	

N.º de alumnado con necesidades especiales	Total:
N.º de alumnado con necesidades específicas de apoyo	Total:

Infantil: ratio de alumnado por monitor	Total:
Primaria: ratio de alumnado por monitor	Total:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

Código Seguro de Verificación: 4b6323ec-37ef-44e5-a3c4-d330a3ca44be
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_21828336
Fecha de impresión: 26/03/2025 08:41:37
Página 21 de 32

FIRMAS
1.- CECILIA JOSEFA SOGORB SIRVENT, 24/03/2025 12:58
2.- GRACIELA FATIMA GONZALEZ WANGUEMERT, 24/03/2025 13:00
3.- MARIA TERESA MORENO CARBONELL (Jefa Servicio), 24/03/2025 13:22
4.- MARIA DEL CARMEN DE ESPANA MENARGUEZ (Concejala), 25/03/2025 12:39



8. PROGRAMA DE ACTIVIDADES A REALIZAR. (En las líneas A y B, relacionar y describir las actividades del proyecto. En en la línea B, además, describir la participación y colaboración con otras actividades, servicios o entidades del PIZN)

9. HORARIOS.

a. LÍNEA ESCUELAS MATINALES, detallar opciones de horarios y de asistencia del alumnado a las actividades (mes, semanas días sueltos, horario completo/parcial, etc)

b. LÍNEA ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES - PIZN, detallar el horario completo de las actividades.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

Código Seguro de Verificación: 4b6323ec-37ef-44e5-a3c4-d330a3ca44be
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_21828336
Fecha de impresión: 26/03/2025 08:41:37
Página 22 de 32

FIRMAS
1.- CECILIA JOSEFA SOGORB SIRVENT, 24/03/2025 12:58
2.- GRACIELA FATIMA GONZALEZ WANGUEMERT, 24/03/2025 13:00
3.- MARIA TERESA MORENO CARBONELL (Jefa Servicio), 24/03/2025 13:22
4.- MARIA DEL CARMEN DE ESPANA MENARGUEZ (Concejala), 25/03/2025 12:39



10. GRATUIDAD de la actividad para el alumnado asistente. (seleccionar una o más opciones)

<input type="checkbox"/>	La actividad es totalmente gratuita para todo el alumnado
<input type="checkbox"/>	La actividad ofrece un n.º determinado de plazas totalmente gratuitas
<input type="checkbox"/>	La actividad NO es gratuita y ofrece descuentos/bonificaciones
<input type="checkbox"/>	La actividad NO es gratuita y NO ofrece descuentos

11. DESCUENTOS Y BONIFICACIONES. Solo en caso de que la actividad no sea gratuita en su totalidad, seleccionar una o más opciones.

<input type="checkbox"/>	Para familias numerosas
<input type="checkbox"/>	Para familias monoparentales
<input type="checkbox"/>	Para familias vulnerables
<input type="checkbox"/>	Para hermanos
<input type="checkbox"/>	Por número de usos del servicio
<input type="checkbox"/>	Otros (detallar):

12. RECURSOS NECESARIOS PARA REALIZAR EL PROYECTO. Detallar los diversos recursos necesarios y destinados a la ejecución del proyecto, como personal, materiales, alimentación, servicios de comedor, etc)

--

13. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO, medios y recursos a utilizar como fichas inscripción, de valoración, nº participantes, reuniones con familias, con el centro educativo, etc

--

14. PUBLICIDAD, de qué manera va a difundir las actividades

--

Código Seguro de Verificación: 4b6323ec-37ef-44e5-a3c4-d330a3ca44be
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_21828336
Fecha de impresión: 26/03/2025 08:41:37
Página 24 de 32

FIRMAS
1.- CECILIA JOSEFA SOGORB SIRVENT, 24/03/2025 12:58
2.- GRACIELA FATIMA GONZALEZ WANGUEMERT, 24/03/2025 13:00
3.- MARIA TERESA MORENO CARBONELL (Jefa Servicio), 24/03/2025 13:22
4.- MARIA DEL CARMEN DE ESPANA MENARGUEZ (Concejala), 25/03/2025 12:39



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Educación

Convocatoria de Subvenciones 2024-2025. Conciliación personal, familiar y laboral, en centros escolares sostenidos con fondos públicos.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE PERSONAS EN CONTACTO CON MENORES DE EDAD

D./Dña _____ con N.I.F. _____
en calidad de _____ actuando en representación de la entidad _____
_____ con CIF _____
y domicilio en _____ número _____, C.P. _____
localidad _____, y teléfono _____, en relación con la solicitud de subvención formulada en la **“Convocatoria de subvenciones destinadas a la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, en los centros escolares sostenidos con fondos públicos de Alicante curso escolar, 2024-2025”**, de conformidad con lo previsto en el art. 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

Primero.- Que esta asociación ha dispuesto con carácter previo a su incorporación, de los certificados negativos en vigor, de Delitos de Naturaleza Sexual, emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, de todas las personas asignadas a la actividad, retribuidas o no, que están en contacto repetido, directo y regular con los menores de edad, de acuerdo con la L.O. 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Segundo.- Que la relación nominal (nombre y apellidos) de todas las personas asignadas a la actividad, retribuidas o no, en contacto repetido, directo y regular con menores de edad, es la siguiente:

...

Tercero.- Que apporto los certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de cada una de ellas requeridos en las Bases de la citada convocatoria de subvenciones.

Código Seguro de Verificación: 4b6323ec-37ef-44e5-a3c4-d330a3ca44be
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_21828336
Fecha de impresión: 26/03/2025 08:41:37
Página 25 de 32

FIRMAS
1.- CECILIA JOSEFA SOGORB SIRVENT, 24/03/2025 12:58
2.- GRACIELA FATIMA GONZALEZ WANGUEMERT, 24/03/2025 13:00
3.- MARIA TERESA MORENO CARBONELL (Jefa Servicio), 24/03/2025 13:22
4.- MARIA DEL CARMEN DE ESPANA MENARGUEZ (Concejala), 25/03/2025 12:39



Cuarto.- Que conozco que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, conforme a lo dispuesto en el art. 69. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Alicante, a ____ de _____ de 2025.

Firma de la representación legal de la entidad

De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, le informamos que sus datos personales serán objeto de tratamiento, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Alicante, con la finalidad para la que se presenta. Los datos serán tratados por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no se cederán a terceros, salvo obligación legal de cesión a otros organismos. Mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de Alicante, podrá Vd. ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos y limitación u oposición a su tratamiento.

Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: <http://www.alicante.es/es/contenidos/informacion-adicional-proteccion-datos>



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Educación

Convocatoria curso 2024-2025 de Subvenciones para la conciliación personal, familiar y laboral, en centros escolares sostenidos con fondos públicos.

ANEXO IV

GUÍA PARA LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA SUBVENCIÓN

Al objeto de facilitar la adecuada justificación económica de los diferentes gastos producidos con motivo de la realización de los proyectos subvencionados, se pone a disposición esta guía básica complementaria a la Base 14ª de la convocatoria "JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN".

Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a justificar el coste total del proyecto presentado. Únicamente se considerarán gastos realizados aquellos que hayan sido efectivamente pagados entre el 1 de septiembre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025.

1. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos directos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, que se hayan realizado entre el 1 de septiembre de 2024 y el 30 de junio de 2025, que estén efectivamente pagados dentro del plazo establecido para la presentación de la justificación en la Base 14ª.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, siempre que sean de relación directa con el proyecto y necesarios para el desarrollo de las actividades, los siguientes:

- Nóminas del personal de ejecución del proyecto, seguros de responsabilidad civil o accidentes relacionados con las actividades, materiales fungibles, alimentación, prestación de servicios para la ejecución de las actividades, publicidad, transporte, alquiler de equipos o equipamientos necesarios para las actividades.

Se excluyen de los conceptos subvencionables:

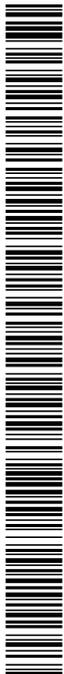
- gastos de inversión (como los de mobiliario, eléctricos, equipos informáticos, telefonía...).
- los relativos a loterías, sorteos, regalos (exceptuando pequeños premios vinculados al proyecto, en su caso), gastos de restauración, protocolarios y de representación.
- pagos de intereses deudores en cuentas bancarias, comisiones, recargos, intereses o sanciones administrativas o penales.

2. CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS.

La cuenta justificativa debe contener la relación numerada de facturas, nóminas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, que justifiquen el coste total del proyecto, no únicamente el importe de la subvención solicitada a este Ayuntamiento, y se identificará la financiación de cada uno de los gastos relacionados del proyecto.

Código Seguro de Verificación: 4b6323ec-37ef-44e5-a3c4-d330a3ca44be
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_21828336
Fecha de impresión: 26/03/2025 08:41:37
Página 27 de 32

FIRMAS
1.- CECILIA JOSEFA SOGORB SIRVENT, 24/03/2025 12:58
2.- GRACIELA FATIMA GONZALEZ WANGUEMERT, 24/03/2025 13:00
3.- MARIA TERESA MORENO CARBONELL (Jefa Servicio), 24/03/2025 13:22
4.- MARIA DEL CARMEN DE ESPANA MENARGUEZ (Concejala), 25/03/2025 12:39



Se deben presentar en formato PDF los siguientes documentos:

- a) Modelo de cuenta justificativa de gastos **anexo VI** de las Bases: planilla que numera los justificantes y recoge información detallada de todos y cada uno de ellos.
- b) Todos y cada uno de los justificantes de gasto y pago recogidos en la planilla, con la misma numeración otorgada en la planilla.
- c) El registro contable donde se reflejen los correspondientes apuntes de la totalidad de los gastos del proyecto, debidamente firmado por el representante legal del beneficiario.

2.1. DE LAS FACTURAS

Para que las facturas sean aceptadas a efectos de la justificación de la subvención, deberán cumplir con el contenido indicado en el Real Decreto 1619/2012. A modo de resumen el contenido es el siguiente:

- a) Número y, en su caso, serie.
- b) La fecha de su expedición.
- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del expedidor como del destinatario (en este caso el beneficiario de la subvención). NO se aceptarán las facturas emitidas a persona física o jurídica distinta a la entidad beneficiaria de la subvención.
- d) NIF o CIF del expedidor de la factura y del destinatario de la misma.
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- f) Descripción de la operación realizada con el suficiente detalle, incluyendo el importe unitario sin impuesto de la operación, así como cualquier rebaja que no esté incluida en dicho importe unitario.
- g) El tipo impositivo o tipos impositivos del I.V.A., en su caso, aplicados a las operaciones.
- h) La cuota del I.V.A. que deberá consignarse por separado.
- i) Fecha en que se realizó la operación (si es diferente a la de emisión de la factura).
- j) En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del IVA, referencia a la disposición de la Ley del Impuesto en el que se indique que la operación está exenta.

Si la factura se emite con fecha posterior al periodo de ejecución (del 1 de septiembre de 2024 al 30 de junio de 2025 ambos inclusive), en el concepto de la factura deberá aparecer la fecha de la operación facturada.

Las facturas pueden estar expedidas en papel o en formato electrónico. Las primeras contendrán la firma y/o sello del emisor, y las facturas electrónicas la firma electrónica y/o sello electrónico del emisor. Además:

- No podrán contener enmiendas o tachaduras.
- Deben ser originales o copias compulsadas o cotejadas, y se presentarán digitalizadas en formato PDF.
- En caso de que su pago se haya realizado en efectivo, deberá constar en ella, o anexas el recibí debidamente firmado por el acreedor, en el que se haga referencia a la factura, con el límite máximo de 1.000€ por pago.

2.1.1. FACTURAS SIMPLIFICADAS

La factura simplificada o tiquet deberá incluir el nombre social de la entidad beneficiaria y su CIF, así como el desglose de los artículos o servicios adquiridos, para justificar que el pago ha sido efectivamente realizado por la entidad como contraprestación al gasto incurrido en el desarrollo del proyecto subvencionado. NO se aceptarán las facturas emitidas a persona física o jurídica distinta a la entidad beneficiaria de la subvención.

En el caso de no ser posible la mecanización de estos datos por parte de la empresa o persona que ofrece el servicio o provee el artículo, deberá expedir un recibo del pago con las características indicadas a continuación:

- Nombre de la empresa que ofrece el servicio o persona que ofrece el servicio o proveedor, con su

Código Seguro de Verificación: 4b6323ec-37ef-44e5-a3c4-d330a3ca44be
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_21828336
Fecha de impresión: 26/03/2025 08:41:37
Página 28 de 32

FIRMAS
1.- CECILIA JOSEFA SOGORB SIRVENT, 24/03/2025 12:58
2.- GRACIELA FATIMA GONZALEZ WANGUEMERT, 24/03/2025 13:00
3.- MARIA TERESA MORENO CARBONELL (Jefa Servicio), 24/03/2025 13:22
4.- MARIA DEL CARMEN DE ESPANA MENARGUEZ (Concejala), 25/03/2025 12:39

CIF o NIF.

- Número de la factura que sostiene el gasto, fecha de emisión y concepto del gasto.
- Importe, desglosado en base imponible e IVA.
- Nombre de la entidad beneficiaria como la pagadora del gasto.

Se adjuntarán los correspondientes justificantes que acrediten el pago.

2.2. DE LAS NÓMINAS.

Las nóminas se presentan junto a sus correspondientes RLC y RNT de la Seguridad Social, y Modelo 111 de la AEAT, del IRPF, documentos sin los cuales, no se considerarán correctamente presentadas.

Se adjuntarán los correspondientes justificantes que acrediten el pago.

2.3. DE LOS JUSTIFICANTES DE PAGO

Los documentos de pago deben permitir identificar claramente el gasto al que se correspondan, así como al pagador (la entidad beneficiaria de la subvención) y al cobrador (el proveedor). Si en el documento aportado no se pudiera identificar al pagador, o al cobrador, además se deberá aportar documento que acredite a la persona física o jurídica a quien pertenecen los datos.

Los pagos que se realicen desde cuentas o tarjetas que no estén a nombre de la entidad beneficiaria no serán admisibles, aunque estén a nombre de las personas físicas que ostenten la presidencia, secretaría, etc, de la entidad.

- **Documentos que acreditan el pago:**

- En caso de pagos realizados por transferencia bancaria (es la forma de pago recomendada): Se deberá aportar alguno de los siguientes documentos: resguardo bancario de la transferencia bancaria efectuada, extracto de cuenta del movimiento, certificado emitido por la entidad bancaria.

- En caso de pagos realizados con tarjeta: Se deberá aportar documento bancario de la liquidación del cargo.

- En caso de pagos realizados mediante cheque: Se deberá aportar fotocopia del cheque emitido a nombre del proveedor, junto con el detalle del cargo en la cuenta del pagador.

- En caso de pagos realizados en efectivo: Deberá constar en las facturas, que el pago se ha realizado en efectivo.

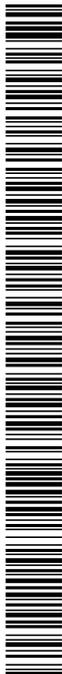
Si no figurase la forma de pago, se deberá anexar a la factura un documento de recibo en efectivo, que acredite, que el emisor de la factura ha recibido el importe de la misma. Este recibo deberá contener:

- “Recibí”, “Recibo de pago”, “Recibí en efectivo”, o indicación similar.
- Datos identificativos del cobrador que deberán coincidir con el emisor de la factura.
- Firma del cobrador.
- Número y fecha de la factura a la que corresponda el pago.
- Fecha de cobro.

En cualquier caso el pago en efectivo será inferior a los 1.000,00 euros: “No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera” (art.7.1.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, modificado por el art. decimotercero de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal). **Este límite corresponde al pago total de un producto o servicio completo, no por cada factura del mismo producto/servicio.**

3. OTRAS SUBVENCIONES.

En caso de percibir otras subvenciones para el mismo proyecto, se deberán presentar las cuentas justificativas de dichas subvenciones.



Código Seguro de Verificación: 4b6323ec-37ef-44e5-a3c4-d330a3ca44be
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_21828336
Fecha de impresión: 26/03/2025 08:41:37
Página 29 de 32

FIRMAS
1.- CECILIA JOSEFA SOGORB SIRVENT, 24/03/2025 12:58
2.- GRACIELA FATIMA GONZALEZ WANGUEMERT, 24/03/2025 13:00
3.- MARIA TERESA MORENO CARBONELL (Jefa Servicio), 24/03/2025 13:22
4.- MARIA DEL CARMEN DE ESPANA MENARGUEZ (Concejala), 25/03/2025 12:39



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Educación

**Convocatoria curso 2024-2025 de Subvenciones para la conciliación personal, familiar y laboral,
en centros escolares sostenidos con fondos públicos.**

ANEXO V

MODELO MEMORIA DEL PROYECTO SUBVENCIONADO

1. ASOCIACIÓN BENEFICIARIA

Nombre:

2. LÍNEA DE ACTUACIÓN (seleccionar la línea a la que pertenece el proyecto)

- | | |
|--------------------------|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> | Escuelas Matinales |
| <input type="checkbox"/> | Actividades Extraescolares - PIZN |

3. COSTE

COSTE TOTAL DEL PROYECTO , gasto total efectivamente realizado	€
IMPORTE SUBVENCIONADO por el Ayuntamiento de Alicante	€

4. PERIODO DE EJECUCIÓN. En el que se han desarrollado las actividades.

Fecha completa de inicio	Fecha completa de final

5. VALORACIÓN DE LA CONSECUCCIÓN LOS OBJETIVOS MARCADOS EN EL PROYECTO

--



Código Seguro de Verificación: 4b6323ec-37ef-44e5-a3c4-d330a3ca44be
 Origen: Administración
 Identificador documento original: ES_L01030149_2025_21828336
 Fecha de impresión: 26/03/2025 08:41:37
 Página 30 de 32

FIRMAS
 1.- CECILIA JOSEFA SOGORB SIRVENT, 24/03/2025 12:58
 2.- GRACIELA FATIMA GONZALEZ WANGUEMERT, 24/03/2025 13:00
 3.- MARIA TERESA MORENO CARBONELL (Jefa Servicio), 24/03/2025 13:22
 4.- MARIA DEL CARMEN DE ESPANA MENARGUEZ (Concejala), 25/03/2025 12:39



6. ACTIVIDADES REALIZADAS. Detalle de las actividades realizadas y, en su caso, las variaciones sobre las previstas en el proyecto.

--

7. ALUMNADO que ha participado en las actividades.

Grupos de edad o ciclos	Número alumnado
RANGO edad:	TOTAL alumnado:

N.º de monitores presentes en la actividad	Total:
N.º de alumnado con necesidades especiales	Total:
N.º de alumnado con necesidades específicas de apoyo	Total:

Código Seguro de Verificación: 4b6323ec-37ef-44e5-a3c4-d330a3ca44be
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_21828336
Fecha de impresión: 26/03/2025 08:41:37
Página 31 de 32

FIRMAS
1.- CECILIA JOSEFA SOGORB SIRVENT, 24/03/2025 12:58
2.- GRACIELA FATIMA GONZALEZ WANGUEMERT, 24/03/2025 13:00
3.- MARIA TERESA MORENO CARBONELL (Jefa Servicio), 24/03/2025 13:22
4.- MARIA DEL CARMEN DE ESPANA MENARGUEZ (Concejala), 25/03/2025 12:39



8. GRATUIDAD de la actividad para el alumnado asistente. (seleccionar una o más opciones)

<input type="checkbox"/>	La actividad ha sido totalmente gratuita para todo el alumnado
<input type="checkbox"/>	La actividad ha sido totalmente gratuita para parte del alumnado.
<input type="checkbox"/>	La actividad NO ha sido totalmente gratuita, ha contado con descuentos/bonificaciones
<input type="checkbox"/>	La actividad NO ha sido gratuita

9. DESCUENTOS Y BONIFICACIONES realizados

Tipo de bonificación (detallar)	Número alumnado beneficiado

10. RECURSOS EMPLEADOS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. Detallar los diversos recursos utilizados como personal, materiales, alimentación, servicios de comedor, etc.

11. PUBLICIDAD REALIZADA, especificar el medio/formato utilizado, y adjuntar o insertar documento o enlace para su visualización

12. VALORACIÓN GLOBAL DEL PROYECTO

Firma de la representación legal de la entidad

Código Seguro de Verificación: 4b6323ec-37ef-44e5-a3c4-d330a3ca44be
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_21828336
Fecha de impresión: 26/03/2025 08:41:37
Página 32 de 32

FIRMAS
1.- CECILIA JOSEFA SOGORB SIRVENT, 24/03/2025 12:58
2.- GRACIELA FATIMA GONZALEZ WANGUEMERT, 24/03/2025 13:00
3.- MARIA TERESA MORENO CARBONELL (Jefa Servicio), 24/03/2025 13:22
4.- MARIA DEL CARMEN DE ESPANA MENARGUEZ (Concejala), 25/03/2025 12:39

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALIA DE EDUCACION



Convocatoria de Subvenciones 2024-2025. conciliación personal, familiar y laboral, en centros escolares
Sostenidos con fondos públicos.

ANEXO VI. CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS

D/Dña. en representación de la Asociación/Entidad en relación con el expediente tramitado al amparo de la "Convocatoria de subvenciones destinadas a la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, en los centros escolares sostenidos con fondos públicos de Alicante durante el curso 2024-2025", declaro bajo mi responsabilidad que los gastos que figuran a continuación son conceptos para los que se solicitó la subvención:

Table with 11 columns: N.º DE ORDEN, FECHA DE FACTURA, NÓMINA, EMISOR DE LA FACTURA, NÓMINA, DOCUMENTO DE PAGO, NIF/CIF, N.º DE LA FACTURA, NÓMINA, IMPORTE TOTAL FACTURA, NÓMINA..., IMPORTE APLICADO AL PROYECTO, IMPORTE IMPUTADO AL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, IMPORTE FINANCIADO FONDOS PROPIOS, IMPORTE OTRAS FINANCIACIONES, FECHA DE PAGO, FORMA PAGO. Includes a 'SUMA TOTAL IVA INCLUIDO' row and a signature box.

